

Medellín, 25/11/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor EDGAR ARTURO YARCE SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71173266, radicó el día 18 de abril de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **ODI-14251**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060367757 del 26 de octubre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTERDER DESISTIDA la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODI-14251 presentada por el señor EDGAR ARTURO YARCE SERNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71173266 para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción de los municipios de CARACOLÍ Y PUERTO BERRÍO departamento de ANTIOQUIA, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a los Alcaldes Municipales de CARACOLÍ Y PUERTO BERRÍO, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió a través del correo minas@antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de noviembre del 2022 y se desfija el día 2 de diciembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS
EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia